



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 342-12-2023-MDL

Lobitos, 29 de Diciembre de 2023.

VISTOS: El Informe N° 1720-12-2023/MDL-UDALYCP de la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial, Proveído N° 3967-12-2023-GM-MDL de la Gerencia Municipal e Informe N° 262-12-2023-MDL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica referente a la "Contratación por la Adquisición de 2000 Unidades de Calamina Galvanizada de 80 cm x 360 cm para la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Lobitos, Provincia de Talara, Departamento de Piura".

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, mediante **Informe N° 002-11-2023-UGRD-MDL** de fecha 28 de noviembre de 2023, la Jefatura de la Unidad de Licencias Ing. Germán Chapa Bayona – Evaluador EDAN – Perú con CIP N° 73750 hace de conocimiento al encargado de la Jefatura de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, que debido a las intensas lluvias producidas por el Ciclón YAKU durante el período marzo – junio del presente, se han ocasionado severos daños en las viviendas de los diferentes sectores de la comunidad lobiteña; así como también, en las vías de accesos a los mismos, con la consecuente afectación a la economía de toda la población y para mitigar esto último, la selección y capacitación de personal para la conformación de brigadas en Gestión de Riesgos de Desastres; recomienda se realicen las acciones necesarias para evitar mayores daños, y para ello, considera de forma prioritaria la adquisición de bienes de ayuda humanitaria, conforme se detalla en el precitado informe.

Que, mediante **Requerimiento N° 041-012-2023-UGRD-MDL** de fecha 12 de diciembre de 2023; el encargado de la Jefatura de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres CPC. Julio Alberto Lizano Huamán; en atención al Informe N° 002-11-2023-UGRD-MDL y al Decreto de Urgencia N° 035-2023 que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos y establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno "El Niño" y peligros asociados, habiéndose considerado al distrito de Lobitos con Código de Ubigeo N° 200704, de nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones, otorgándole la cantidad de S/.100.000 (Cien Mil y 00/100 Soles), de los cuales se utilizará la suma de S/.40.000 (CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES), para atender la compra de los bienes de ayuda humanitaria solicitados.

Que, mediante Requerimiento N° 042-012-2023-UGRD-MDL de fecha 15 de diciembre de 2023, reitera lo solicitado con Requerimiento N° 041-012-2023-UGRD-MDL, esto es, la adquisición de bienes de ayuda humanitaria, en aplicación del Decreto de Urgencia N° 035-2023, que a continuación se detallan:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
1	CALAMINA	2000	CALAMINA GALVANIZADA DE 80 cm X 360 cm

Alineados con su gente ¹



Que, mediante **Informe N° 1668-12-2023-MDL-UALYCP** de fecha 21 de diciembre de 2023, la Jefatura de la Unidad Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial, en atención al Requerimiento N° 041-012-2023-UGRD-MDL solicita la Contratación por la Adquisición de 2000 Unidades de Calamina Galvanizada de 80 cm x 360 cm para la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Lobitos, Provincia de Talara, Departamento de Piura".

Que, en atención al **Informe N° 1668-12-2023-MDL-UALYCP** de fecha 21 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000880 de fecha 21 de diciembre de 2023 por el monto de S/72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES), para la "Contratación por la Adquisición de 2000 Unidades de Calamina Galvanizada de 80 cm x 360 cm para la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Lobitos, Provincia de Talara, Departamento de Piura".

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972, las contrataciones de los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y, a falta de ellas, empresas de otras jurisdicciones. Asimismo, ésta norma contempla que los procesos de contratación y adquisición tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios a costo adecuados y se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y trato justo e igualitario.

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se prueba el Reglamento y sus modificatorias aprobado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF en lo sucesivo la ley y el reglamento respectivamente.

Que, el numeral 15.1. del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley Contrataciones del Estado establece sobre la Formulación del Plan Anual de Contrataciones que: "Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones". (...).

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numeral 6.2 establece; "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF establece: "6.1. El Plan



Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad debe publicar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, el numeral de 7.6.1 del apartado VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD que regula el Plan Anual de Contrataciones, precisa que el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, numeral 7.6.2. "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE".

Que, mediante Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, publicado el 03 de octubre de 2023, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, el referido Decreto Supremo se sustenta en el Informe Situacional N° 000017-2023-INDECI/DIRES, emitido por la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del cual se opina favorablemente sobre la procedencia de la prórroga del Estado de Emergencia, por un plazo de sesenta (60) días calendario. (...).

Que, mediante **Informe N° 1720-12-2023-MDL-UALYCP** de fecha 29 de diciembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial, ha requerido la inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2023 – PAC el "Proceso de Contratación por la Adquisición de 2000 Unidades de Calamina Galvanizada de 80 cm. x 360 cm. para la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Lobitos, Provincia de Tarma, Departamento de Piura"; en concordancia con el artículo 6° numeral 6.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF que prescribe: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".





DESCRIPCIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL
"CONTRATACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE 2000 UNIDADES DE CALAMINA GALVANIZADA DE 80 CM X 360 CM PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA".	ADQUISICIÓN	COMPRACIÓN DE PRECIOS	S/.72,000.00 (Setenta y Dos Mil con 00/100 Soles)

En ese sentido, considerando que la presente contratación no ha sido incorporada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023; se hace indispensable la modificación de dicho instrumento para los fines de formalizar su debida incorporación.

Que, mediante **Informe N° 262-12-2023-MDL/OAJ** de fecha 29 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda la modificación e inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2023 – PAC del "Proceso de Contratación por la Adquisición de 2000 Unidades de Calamina Galvanizada de 80 cm. x 360 cm. para la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Lobitos, Provincia de Talara, Departamento de Piura"; por lo que, amerita expedir el acto resolutivo correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INCORPORAR EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2023 EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE 2000 UNIDADES DE CALAMINA GALVANIZADA DE 80 CM X 360 CM PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, POR EL MONTO DE S/.72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° numeral 6.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones - Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - La Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial queda encargada del cumplimiento y difusión de la presente resolución en el SEACE.

ARTÍCULO CUARTO. - La Unidad de Tecnologías de la Información queda encargada de la difusión de la presente resolución en el Portal Web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c./
Alcalde/a.
GM.
UGRD.
UALYCP.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE